



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958



SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 >

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES  
No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado. \*

Año 1965

Jueves 26 de agosto

Número 194

## Ministerio de Comercio

*CIRCULAR número 10/1965 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se regula el comercio de arroz blanco durante la campaña 1965/66.*

### Fundamento

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 31 de julio de 1965 ("Boletín Oficial del Estado" número 185) y el Decreto número 2222/1965 de la Presidencia del Gobierno, del 22 del mismo mes, reguladores de la producción y consumo del arroz cáscara, así como la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de agosto de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" número 223), esta Comisaría General, en virtud de la facultad que le concede la Ley de 24 de julio de 1941, dispone lo siguiente:

### Libertad de la industrialización

Art. 1.º Tanto el arroz blanco que la industria produzca, procedente del arroz cáscara adquirido por ésta directamente, como los subproductos que obtenga en la transformación, continuará en régimen de libertad en todo el territorio nacional, sin otras limitaciones que las que se establecen en esta Circular.

### Elaboraciones

Art. 2.º Los industriales arroceros podrán realizar el tipo de elabo-

ración que consideren más conveniente para atender las exigencias que reclame el mercado, con sujeción a las tipificaciones señaladas por el Ministerio de Agricultura en la Orden de 31 de agosto de 1964.

### Regulación del mercado nacional

Art. 3.º Pare asegurar al sector consumidor el normal abastecimiento de arroz, deberá hallarse el mercado nacional, durante toda la campaña, abastecido de arroz blanco de la clase "Primera", que contendrá como máximo el 10 por 100 de mediano y las restantes características determinadas en la referida Orden del Ministerio de Agricultura.

### Obligatoriedad de existencia de arroz "Primera"

Art. 4.º Los acontecimientos que se dediquen a la venta del arroz, dispondrán con carácter obligatorio de existencias del tipo de elaboración de la clase "Primera", que se establece en el artículo anterior.

### Precio de venta al público

Art. 5.º Para la citada clase de arroz a granel, que servirá para regulación del mercado nacional, el precio máximo de venta al público durante toda la campaña se fija en 13,20 pesetas kilogramo para todas las provincias peninsulares, excepto las que se abastecen de su propia producción, que será el de 12,70 pesetas.

Quando esta clase de arroz se presente "matizado", los precios serán

de 13,30 y 12,80 pesetas kilogramo, respectivamente.

Con respecto a las islas Baleares, Canarias, Plazas y Provincias Africanas, el precio máximo de venta al público para la clase "Primera" será fijado por esta Comisaría General, teniendo en cuenta los mayores gastos de transporte, derechos portuarios, etcétera, etc., etc.

### Márgenes comerciales para arroz de regulación

Art. 6.º Para el arroz de regulación a granel, clase "Primera", se aplicarán los márgenes comerciales siguientes: Almacenistas, 0,55 pesetas (incluido Impuesto Tráfico de Empresas y Arbitrios de las Diputaciones Provinciales), y Detallistas, 0,75 pesetas por kilo, respectivamente.

### "Stok" en poder de los mayoristas

Art. 7.º Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz dispondrán de las cantidades precisas del de la clase "Primera" para atender los pedidos que formulen los establecimientos de detall.

### Régimen de compra y precio en molino para el arroz "Primera" de regulación

Art. 8.º Tanto los mayoristas como detallistas podrán realizar libremente las compras de arroz que sean necesarias para atender las exigencias del público.

En el supuesto de que los precios a que ofrezcan los industriales elabo-

boradores no permitan mantener el fijado para la venta al público señalado en el artículo quinto, deberán acudir a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos respectivas, quienes se harán cargo de las peticiones que formulen a fin de que esta Comisaría General disponga su concesión al precio de 11,30 pesetas kilogramo (incluido Impuesto Tráfico de Empresas y Arbitrio de las Diputaciones Provinciales) y el de igual tipo de elaboración que se presente "Matizado", a 11,40 pesetas kilogramo.

Los precios anteriores, que se mantendrán inalterables durante toda la campaña, se entiende para la mercancía colocada sobre vehículo a puerta de molino, envase nuevo comprendido y peso 80 kilos bruto por neto.

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos pondrán en conocimiento de esta Comisaría General (Dirección Técnica de Recursos y Distribución) cuantas peticiones reciban de los mayoristas y detallistas de su provincia.

#### *Obligaciones de los detallistas*

Art. 9.º En los establecimientos detallistas deberán figurar en sitio visible al público un cartel en el que se indique la venta del arroz clase "Primera" y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para la debida orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese de la mercancía que nos ocupa, vendrán obligados a facilitar a quien lo demande otras clases de calidad superior al precio del de clase "Primera".

#### *Régimen de compra para entidades colectivas*

Art. 10. Los economatos laborales, colectividades, supermercados, cadenas comerciales, cooperativas de consumo, etc.; podrán actuar sin ninguna limitación en la forma que se determina en el artículo octavo, vieniendo asimismo obligados a disponer

en todo momento el arroz clase "Primera" para atender la demanda que pueda producirse de este arroz.

#### *Vigilancia*

Art. 11. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos vigilarán las existencias del arroz clase "Primera", comprobando la calidad y disponiendo lo necesario para que el público esté atendido de este producto al precio fijado.

#### *Arbitraje*

Art. 12. Los mayoristas y los detallistas, cuando se provean directamente de las industrias, comprobarán las calidades de los arroces que adquieran, responsabilizándose con las mismas. Las discrepancias que puedan existir entre vendedor y comprador podrá, en su caso, sustanciarse mediante el arbitraje de la Estación Arrocería de Sueca.

También podrán realizarse comprobaciones en las provincias receptoras del arroz, siempre que no haya sido alterado el precinto de origen de los sacos que lo contengan. Las Delegaciones de Abastecimientos tomarán las muestras de rigor, uniendo el precinto de origen a las actas que se levanten al efecto.

#### *Libertad de precio para otras elaboraciones*

Art. 13. Los arroces en blanco "Selecto" y "Granza" a que se refiere la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 31 de agosto de 1964, seguirán vendiéndose en libertad de precios.

Estos arroces se expenderán al público envasados, sujetándose a cuanto determina el artículo noveno de la Orden del Ministerio de Agricultura anteriormente referido.

(Concluirá)

## **Anuncios Oficiales**

### **DISTRITO FORESTAL DE BURGOS**

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del mon-

te "La Guardia", número 400 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a Cabañas, Robredo y Calzada, sito en el término municipal de Junta de Oteo de Losa, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de 10 de octubre de 1964, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 19 de octubre de 1965, a las once horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde, que es el punto de unión del monte Traspando número 412 de Oteo, de fincas particulares y del monte que se pretende amojonar. Dicha operación será efectuada por el Ingeniero de Montes don Gonzalo Sanz Otti, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que, en modo alguno, puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 17 de agosto de 1965.—  
El Ingeniero Jefe, P. A., Gonzalo Sanz Otti.

## **Comisaría de Aguas del Ebro**

Habiéndose bormulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente

#### **NOTA**

Nombre del peticionario: Benito Cortés Cortés.

Domicilio: Frías (Burgos).

Cantidad de agua que se pide: 50 metros cúbicos diarios.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ebro.

Términos municipales en que radicarán las obras: Frías (Burgos).

Destino del aprovechamiento:  
Usos industriales,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría, sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola, núm. 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, dentro del referido plazo, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello en el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 13 de agosto de 1965.—El Comisario Jefe.

3.586.—D-279'00 ptas.

#### **Ayuntamiento de Palacios de la Sierra**

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas y administrativas, que ha de regir en el concurso-

subasta de las obras de urbanización de la Plaza Mayor, queda expuesto al público por término de ocho días, para que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Palacios de la Sierra, 18 de agosto de 1965.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

#### **Ayuntamiento de Huerta de Arriba**

Aprobado por esta Corporación el proyecto de electrificación de este pueblo y otros, redactado por el Sr. Ingeniero Industrial don Adolfo de Simón, por un importe total de pesetas 4.154.246,14, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

El proyecto se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Huerta de Arriba.

Huerta de Arriba, 20 de agosto de 1965.—El Alcalde, Benigno Martínez.

Igual anuncio hacen el Alcalde de Barbadillo del Pez y las Juntas vecinales de Huerta de Abajo, Quintanilla de Urrilla, Tolbaños de Abajo, Tolbaños de Arriba y Vallejimenó.

#### **Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva**

Formado el padrón para la exacción de derechos y tasas por licencia de tránsito de ganados, rodaje y arrastre por vías municipales y desagüe de canalones, se hace saber para conocimiento general de los contribuyentes en él comprendidos que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por

espacio de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que estimen justas, debidamente justificadas, y que transcurrido el cual, no se admitirá ninguna y se pondrán al cobro los correspondientes recibos.

Merindad de Sotoscueva, 17 de agosto de 1965.—El Alcalde, Emilio Martínez.

#### **Ayuntamiento de Huerta de Rey**

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Huerta de Rey, 19 de agosto de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

#### **Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con los artículos 789 y 790 de la Ley de Régimen Local, las cuentas del presupuesto extraordinario número 1 de 1963, aprobado para la creación de un Centro de Mejora Ganadera en esta localidad, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante dicho plazo de quince días y ocho días más, reclamaciones y

observaciones que se presentarán ante la propia Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jurisdicción de San Zadornil, a 19 de agosto de 1965.—El Alcalde, Miguel Ochoa.

### Ayuntamiento de Puras de Villafranca

Aprobado por esta Corporación el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de suministro de energía eléctrica, con su red de distribución; adquisición de una máquina trilladora con su motor de gas-oil, aportación en la construcción de una Casa Forestal en Pradoluenigo, y aportación en pastizales en el monte de este Ayuntamiento «Montesuso», queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, en cuyo tiempo todos los habitantes e interesados podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Puras de Villafranca, 20 de agosto de 1965.—El Alcalde, Julio Martínez.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Espinosa del Camino

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, este Ayuntamiento anuncia subasta del aprovechamiento de 834 robles, en Rechoplas del Monte Espinales, bajo el tipo de licitación de 74.660 pesetas.

Se admiten pliegos en la Secretaría municipal, durante los veinte días hábiles, siguientes al inmediato en que aparezca in-

serto en el B. O. de la provincia, el presente anuncio.

El plazo de admisión termina a las seis y media de la tarde del día vigésimo y la apertura será a las seis cuarenta cinco de la tarde del mismo día.

Fianza provisional 5 por 100 de la tasación.

Definitiva 6 por 100 del remate.

Si resultara desierta se abre un nuevo plazo de diez días, a contar del anterior, en iguales respectivas condiciones.

Espinosa del Camino, 20 de agosto de 1965.—El Alcalde, Conceso Calleja.

3.593—D-139,50 ptas.

### Ayuntamiento de Villambistia

Durante los veinte días hábiles siguientes, contados a partir del inmediato posterior en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, se admiten pliegos optando a la compra en subasta de 1.325 robles, en Ladera Cuenta Francos del Monte Grande, de esta pertenencia con 204 metros cúbicos de madera y 41 de leña, bajo el tipo de licitación de 42.440 pesetas, que ha sido autorizado por el Distrito Forestal.

Se admiten pliegos hasta las seis de la tarde del último día hábil.

Apertura: a las seis y cuarto de la tarde del mismo día.

Fianza provisional 5 por 100 del avalúo y definitiva 6 por 100 del remate.

Precio índice 125 por 100 de la tasación.

El importe de este anuncio por cuenta del adjudicatario, y todos los gastos que haya ocasionado u ocasione la subasta.

Si resulta desierta se abre otro nuevo plazo de licitación de diez días hábiles, a partir del término del anterior sin nuevo aviso y en las mismas condiciones y horas relativas.

Villambistia, 20 de agosto de 1965.—El Alcalde, Paulino Hernández.

3.594—D-171'00 ptas.

### Junta administrativa de Escóbados de Arriba

ANUNCIO

Autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, se anuncia la subasta de pastos para 386 lanas, del monte, número 523, en 6.948 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Concejo de este pueblo, a los veinte días hábiles, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Escóbados de Arriba, 23 de agosto de 1965.—El Presidente, Isidro Gutiérrez.

3.597.—D-76,50 ptas.

### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las obras de la 3.ª fase de la pavimentación de la villa, don Teodoro Ortega Martínez, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Melgar de Fernamental, 19 de agosto de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

3.595—D.90,00 ptas.

### SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces concejiles, etc., etc.

### MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos